



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	JUANA BAUTISTA CELEDÓN ACOSTA.
DEMANDADO	JORGE FIDEL MENDOZA CAMPO.
RADICADO	20001-31-10-003-2021-00367-00.

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, la inscripción del demandado JORGE FIDEL MENDOZA CAMPO, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por cuanto éste no ha cumplido con la obligación pactada en audiencia de conciliación de 15 de julio de 2022.

Para resolver lo solicitado, es preciso acotar que este proceso “ejecutivo de alimentos”, se encuentra terminado de acuerdo a la conciliación realizada por las partes ante este juzgado el 15 de julio de 2022, donde el título ejecutivo lo conformaba el acta de conciliación No. 122 de 20 de marzo de 2012, suscrito ante la Defensoría de Familia del ICBF de Valledupar, por lo tanto, se hace imposible seguir con este asunto, toda vez que las partes por voluntad propia decidieron acabarlo sin realizar ninguna advertencia en caso de incumpliendo como quedó plasmado y registrado en audio y acta de audiencia.

Ahora bien, si lo pretendido por el memorialista es ejecutar el incumplimiento que se pactó en la diligencia mencionada, corresponde entonces iniciar el trámite pertinente, con el lleno de los requisitos legales y ante la autoridad competente, para decidir al respecto, dejando claro que el nuevo título ejecutivo lo conformaría el acta de conciliación que se realizó en este Juzgado el 15 de julio de 2022.

En ese orden de ideas, este juzgado NIEGA POR IMPROCEDENTE lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00367-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6d0ef3f538a01ab4aeea38bef76371dfa2bd1d83d77b85d781bb01cf231169**

Documento generado en 23/10/2023 08:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>